

## RESOLUCIÓN No. 02452

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2007-2425 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1037 del 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Ley 1564 de 2012, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que el Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el memorando SAS No. 3744 del 20 de diciembre de 2001, respecto de la publicidad exterior visual instalada frente al Carulla Pablo VI de esta Ciudad y en el cual se estableció que en dicho predio se incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó visita técnica el 27 de febrero de 2015, al predio ubicado frente al Carulla Pablo VI de esta Ciudad (no se especifica dentro del expediente una dirección exacta del elemento de publicidad) y se emitió el Concepto Técnico 2238 del 13 de marzo de 2015, cuyo contenido se describe a continuación:

"(...)

##### 5. VALORACIÓN TÉCNICA:

## RESOLUCIÓN No. 02452

El día 27 de Febrero de 2015 se realizó visita técnica de seguimiento y control a los predios ubicados en frente del Carulla de Pablo VI, localidad de Teusaquillo, con el fin de verificar el cumplimiento normativo de la publicidad exterior visual tipo VALLA, publicado por 32 PUBLIFORMAS 2000, sobre el cual se determinó lo siguiente:

1. **En la descripción de la ubicación del elemento publicitario, (Frente al Carulla de Pablo VI), se encontraron varios establecimientos de comercio, pero no se halló ninguna vaya con información publicitaria.**
2. **Se realizó consulta sobre el expediente y la razón social descrita en bases de datos y sistemas de información, pero no se encontraron antecedentes ni descripciones acerca del representante legal, Cédula de Ciudadanía y NIT del establecimiento.**

### 6. CONCEPTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere al Grupo de Apoyo jurídico el archivo de las actuaciones contenidas en el expediente DM-08-07-2425, porque el elemento publicitario objeto de seguimiento ya no se encuentra en funcionamiento; finalmente la conducta ha cesado.  
(...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en la normativa vigente especial para el Distrito Capital, aplicable al caso en concreto y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico 02238 del 13 de marzo de 2015, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

### RESOLUCIÓN No. 02452

Que teniendo en cuenta que el tema de archivo de un expediente no se encuentra regulado en el Decreto 01 de 1984, se debe dar aplicación a lo establecido en su Artículo 267 que indica:

*“Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que la Ley 1564 de 2012 (Código de General del proceso), derogó el Decreto 1400 de 1970 (Código de Procedimiento Civil), y en el tema de archivo en su Artículo 122, establece:

*“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo(...).”*

Que de conformidad con la normatividad citada y la evaluación técnica adelantada mediante **Concepto Técnico 02238 del 13 de marzo de 2015**, en el que se concluyó que el elemento publicitario ubicado frente al establecimiento Carulla de Pablo VI, fue desmontado en su totalidad, estableciéndose entonces la procedencia de archivar las diligencias adelantadas por esta Autoridad Ambiental, en relación al elemento publicitario en comento, que reposan en el expediente SDA-08-2007-2425.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

### RESOLUCIÓN No. 02452

Que mediante el numeral 8 del Artículo 1 de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Director de Control Ambiental la función:

*“8. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio.”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-08-2007-2425, correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo valla en vehículo, ubicado en frente del Carulla de Pablo VI de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el acápite anterior, se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el expediente SDA-08-2007-2425.

**TERCERO:** Comunicar la presente providencia a la sociedad denominada **32 PUBLIFORMAS 2000**, en la calle 100 No. 14 – 83 oficina 403 de la ciudad de Bogotá D.C.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2016



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2007-2425

## RESOLUCIÓN No. 02452

**Elaboró:**

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160545 DE 2016	FECHA EJECUCION:	24/10/2016
--------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	25/10/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

JENNY CAROLINA ACOSTA RODRIGUEZ	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160599 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
---------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/12/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------